

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

**DIRECCIÓN DE DERECHOS DE AGUA Y VERTIDOS**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA - ELABORACIÓN DE INFORME TÉCNICO ANUAL DE  
CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA DERECHOS DE USO DE AGUA SUBTERRÁNEA**

**I. JUSTIFICACIÓN**

La Autoridad Nacional del Agua (ANA), en su calidad de órgano superior en materia hídrica, con facultades normativas, operativas regulatorias y de control y seguimiento para ejercer la gestión, manejo y administración en el ámbito nacional de los recursos hídricos, cualquiera que sea el estado o condición en que se encuentre, según lo dispuesto en los artículos 3 y 24 de la Ley N.º 1046, Ley de reforma a la Ley N.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales".

En este contexto, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 63, inciso a) del Reglamento de la Ley 620, Decreto N.º 44-2010, es responsabilidad de los concesionados cumplir con las obligaciones establecidas en el título de concesión, licencia y/o autorización, y garantizar el uso del caudal autorizado.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones, se establecen los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración de informes técnicos anuales de control y seguimiento. Estos informes tendrán como propósito complementar la información solicitada en las condicionantes emitidas por la ANA.

**II. CONTENIDO DEL INFORME**

El contenido del informe deberá ser elaborado únicamente con la información solicitada en las condicionantes de los títulos de concesión de aprovechamiento de agua; y debe ser remitida a esta Autoridad en **formato físico y digital (USB)**.

**1. Carta de remisión**

La carta de remisión debe contener el número de Resolución Administrativa a la que corresponde el informe anual.

## 2. Índice

Deberá contener lo siguiente:

- Índice de contenidos
- Índice de tablas
- Índice de figuras

## 3. Introducción

Describir las generalidades de la empresa, así como el título de concesión otorgado.

## 4. Objetivos del informe

El sitio de aprovechamiento debe ser fundamentado con respecto al propósito del informe, incluyendo aspectos de evaluación hídrica del estado actual (cantidad y calidad) del recurso que se está aprovechando.

## 5. Ubicación del sitio de extracción

Indicar el punto de extracción concesionado respecto a la unidad hidrográfica y acuífero.

Incluir mapa de la ubicación del sitio de extracción detallado a escala local. Las coordenadas deben ser proyectadas en el sistema UTM WGS 84 Zona 16 o Zona 17, según corresponda.

## 6. Aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo

Presentar los registros mensuales de volúmenes de extracción de agua subterránea expresados en metros cúbicos (m<sup>3</sup>), por sitio de aprovechamiento, utilizando exclusivamente el formato siguiente.

Tabla 1. Resumen de registro mensuales de volúmenes de extracción

|                                           |                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de sitio de aprovechamiento</b> |                                                                                                                                                                                   |
| <b>Resolución Administrativa</b>          |                                                                                                                                                                                   |
| Coordenada Este (UTM-WGS84)               |                                                                                                                                                                                   |
| Coordenada Norte (UTM-WGS84)              |                                                                                                                                                                                   |
| Uso del recurso hídrico                   |                                                                                                                                                                                   |
| Periodo de reporte (mes/año)              | Ej: Abril 2024 - Marzo 2025 (el período a ser reportado no es año calendario, sino que depende de la fecha de notificación del título de concesión o licencia de aprovechamiento) |
| <b>Mes reportado</b>                      | <b>Volumen de extracción (m³)</b>                                                                                                                                                 |
| Abril                                     |                                                                                                                                                                                   |
| Mayo                                      |                                                                                                                                                                                   |
| Junio                                     |                                                                                                                                                                                   |
| Julio                                     |                                                                                                                                                                                   |
| Agosto                                    |                                                                                                                                                                                   |
| Septiembre                                |                                                                                                                                                                                   |
| Octubre                                   |                                                                                                                                                                                   |
| Noviembre                                 |                                                                                                                                                                                   |
| Diciembre                                 |                                                                                                                                                                                   |
| Enero                                     |                                                                                                                                                                                   |
| Febrero                                   |                                                                                                                                                                                   |
| Marzo                                     |                                                                                                                                                                                   |
| <b>Volumen Anual (m³)</b>                 |                                                                                                                                                                                   |

**Nota.** Se deberá anexar fotos del medidor volumétrico al principio y final de cada mes del período remitido.

## 7. Hidrodinámica de las aguas subterránea

Se deberá presentar los registros mensuales de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea expresados en metro (m), utilizando exclusivamente el formato siguiente.

Tabla 2. Registro de niveles de agua subterránea

|                                        |                                                                                                                                                                                   |                           |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| <b>Nombre de sitio aprovechamiento</b> |                                                                                                                                                                                   |                           |
| <b>Resolución Administrativa</b>       |                                                                                                                                                                                   |                           |
| Coordenada Este (UTM-WGS84)            |                                                                                                                                                                                   |                           |
| Coordenada Norte (UTM-WGS84)           |                                                                                                                                                                                   |                           |
| Periodo de reporte (mes/año)           | Ej: Abril 2024 - Marzo 2025 (el período a ser reportado no es año calendario, sino que depende de la fecha de notificación del título de concesión o licencia de aprovechamiento) |                           |
| <b>Mes reportado</b>                   | <b>Nivel estático (m)</b>                                                                                                                                                         | <b>Nivel dinámico (m)</b> |
| Abril                                  |                                                                                                                                                                                   |                           |
| Mayo                                   |                                                                                                                                                                                   |                           |
| Junio                                  |                                                                                                                                                                                   |                           |
| Julio                                  |                                                                                                                                                                                   |                           |
| Agosto                                 |                                                                                                                                                                                   |                           |
| Septiembre                             |                                                                                                                                                                                   |                           |
| Octubre                                |                                                                                                                                                                                   |                           |
| Noviembre                              |                                                                                                                                                                                   |                           |
| Diciembre                              |                                                                                                                                                                                   |                           |
| Enero                                  |                                                                                                                                                                                   |                           |
| Febrero                                |                                                                                                                                                                                   |                           |
| Marzo                                  |                                                                                                                                                                                   |                           |

## 8. Prueba de bombeo

En caso de que en la resolución administrativa se solicite la realización de prueba de bombeo, se deberá considerar lo siguiente.

- Para acuíferos porosos; prueba a caudal constante con duración mínima de 24 hora.

- Para acuíferos fracturados; prueba a caudal constante con duración mínima de 12 hora.

Se deberán calcular los parámetros hidráulicos del acuífero o recinto (transmisividad, conductividad hidráulica, capacidad específica, coeficiente de almacenamiento y radio de influencia).

Especificar los métodos de cálculo empleados en el procesamiento e interpretación de los resultados obtenidos, así como los gráficos/figuras/tablas necesarias para la representación de los mismos (todos estos cálculos deberán ser presentados en anexo para su validación).

## 9. Calidad de agua subterránea

Presentar **copia legible** de los reportes de calidad del agua efectuados en laboratorios acreditados por la Oficina Nacional de Acreditación (ONA), de acuerdo con la periodicidad y parámetros establecidos en la resolución administrativa otorgada.

Cada reporte de muestreo debe especificar las coordenadas del sitio de aprovechamiento analizado y debe estar codificado con el mismo nombre del sitio otorgado en el título de concesión o licencia especial de aprovechamiento.

Se deberá justificar los parámetros de calidad que exceden los límites máximos permisibles establecidos por la normativa nacional o internacional (si se requiere), e indicar las medidas implementadas o a implementar para corregir los parámetros que exceden al valor máximo admisible (en caso de que corresponda).

## 10. Conclusiones

Presentar los principales hallazgos encontrados, relacionados directamente con los objetivos del monitoreo y al cumplimiento de las condicionantes establecidas en la resolución administrativa.

## 11. Recomendaciones

En dependencia de los resultados obtenidos se describirán alternativas de manejo del recurso hídrico, las cuales permitan establecer criterios de aprovechamiento sostenible.

## 12. Anexos

Incluir información o documentación que sustente los datos presentados en el informe.

## III. OBSERVACIONES

- El informe técnico anual de control y seguimiento deberá ser elaborado por consultores certificados por el Registro Público Nacional de Derechos de Agua y Prestadores de Servicios (RPNDAPS) de la ANA.
- El primer informe de cumplimiento deberá ser presentado un (1) año después de la fecha de notificación de la resolución, y los informes subsiguientes deberán presentarse en la misma fecha de cada año hasta completar la vigencia.
- Los análisis de calidad del agua deben ser remitidos en tablas digitales (Tablas de Excel) de acuerdo con los formatos proporcionados en el sitio web de la ANA según el uso otorgado en el título de concesión.
- De conformidad con el Artículo 123, inciso c, numeral 9 de la Ley N.º 1046, Ley de Reforma a la Ley N.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales", se considera falta muy grave la falsificación o inconsistencia voluntaria de la información suministrada a la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- La ANA podrá verificar la información mediante inspecciones *in situ*, revisión de información antecedente y comparación con datos de otras fuentes de monitoreo.

Para cualquier duda o aclaración, dirigirla a la "Dirección de Derechos de Agua y Vertidos" de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).